

CONCHALI, 30 ABR 2020

DECRETO EXENTO N° 440

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N°43 del 29.04.2020 de Director de Salud CORESAM – Conchali que adjunta Convenio de fecha 24.04.2020 suscrito entre la Municipalidad de Conchali y la Corporación Municipal de Conchali, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 24 de Abril 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$23.963.504.- Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$16.774.453) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$7.189.051) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación del mes de julio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 602 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 343 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio PROGRAMA ELIGE VIDA SANA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$55.234.944.- Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$38.664.461) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$16.570.483) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 622 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 345 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

3.- Con fecha 23 de Enero de 2020, se celebra convenio PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$62.701.755.- Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$43.891.229) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$18.810.526) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 621 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 346 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.



Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$221.682.766.- Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$155.177.936) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$66.504.830) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación con corte al 31 de julio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 601 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 347 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

5.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS CANASTAS PAD SALUD MENTAL entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$420.135.837.- Cabe hacer presente que \$40.000.000, serán utilizados para compra de fármacos. Los recursos serán transferidos mensualmente, contra prestaciones entregadas y registradas en el sistema de monitoreo SIGGES.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 623 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 350 del 01.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

6.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$148.566.932.- Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$103.996.852) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$44.570.080) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 654 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 370 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

7.- Con fecha 27 de Enero de 2020, se celebra convenio PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$101.681.043.- Los recursos serán transferidos en Tres (3) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 50% (\$50.840.521) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La segunda cuota corresponde al 25% (\$25.420.261) se transferirá en el mes de julio de acuerdo a los resultados de evaluación de cumplimiento de metas al primer corte del mes de abril.
- La tercera cuota corresponde al 25% (\$25.420.261) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación de cumplimiento de metas al segundo corte del mes de agosto.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 656 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 371 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.



8.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) AÑO 2020 entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$313.660.631.- Los recursos serán transferidos en forma duodecimal.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 677 del 31.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 372 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

9.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$19.929.441.- Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$13.950.609) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$5.978.832) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 673 del 31.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 373 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

10.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$74.124.681.- Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$51.887.277)/se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$22.237.404) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 652 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 377 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

11.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICA EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$169.734.800.- Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$118.814.360) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$50.920.440) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.



Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 653 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 380 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

12.- Con fecha 09 de Marzo de 2020, se celebra convenio PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$138.447.252.- Los recursos serán transferidos en forma duodecimal o doce (12) cuotas a la total tramitación del acto administrativo del presente convenio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 759 del 03.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 381 del 07.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

13.- Con fecha 24 de Febrero de 2020, se celebra convenio PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$127.961.424.- Los recursos serán transferidos EN doce (12) remesas que se pagaran contra mes vencido, es decir la producción se pagara en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 737 del 03.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 382 del 07.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

14.- Con fecha 30 de Enero de 2020, se celebra convenio PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN DE SALUD entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$257.620.744.- Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$180.334.521) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$77.286.223) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 657 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 384 del 07.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

15.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$208.292.952.- Los recursos serán transferidos en forma duodecimal o Doce (12) cuotas a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 758 del 03.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 388 del 08.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.



QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE. ANOTESE, COMUNIQUESE Y



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

OAX



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.
TESMU – CORESAM – Secretaría Municipal
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES

ORDINARIO : N° 43/ 2020

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS

CONCHALI, 29 de Abril de 2020

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM - CONCHALI

Estimada:

Junto con saludar cordialmente, envío a usted el siguiente Convenio:

- **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE ATENCION PRIMARIA 2020**
 - Programa Detección, intervención y referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas, Res. 602/2020.
 - Programa Elige Vida Sana, Res. 622/2020.
 - Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y comunitaria en atención primaria de Salud, Res. 621/2020.
 - Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, Res. 601/2020.
 - Programa de Prestaciones Valoradas Canasta PAD Salud Mental, Res 623/2020.
 - Programa Mas adultos mayores autovalentes en Atención Primaria, Res 654/2020.
 - Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red asistencial, Res 656/2020.
 - Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Res 677/2020.
 - Programa Espacios amigables para adolescentes, Res 673/2020.
 - Programa acompañamiento psicosocial en la atención primaria de Salud, Res 652/2020.
 - Programa imágenes diagnóstica en atención primaria, Res 653/2020.
 - Programa atención primaria de urgencia (SAPU) Bachelet, Res 759/2020.
 - Programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, Res 737/2020.
 - Programa Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención de salud, Res 657/2020.
 - Programa Atención primaria de urgencia (SAPU) Lucas Sierra, Res 758/2020.

Sin otro particular le saluda atte



RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
AREA DE SALUD - CORESAM

RFN/sgf
DISTRIBUCION:
Indicada.
Archivo.





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 24 de Abril 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

1.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$23.963.504.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$16.774.453) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$7.189.051) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación del mes de julio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 602 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 343 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$55.234.944.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$38.664.461) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$16.570.483) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 622 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 345 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

3.- Con fecha 23 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$62.701.755.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

CFA



- La primera cuota corresponde al 70% (\$43.891.229) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$18.810.526) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 621 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 346 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

4.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$221.682.766.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$155.177.936) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$66.504.830) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación con corte al 31 de julio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 601 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 347 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

5.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS CANASTAS PAD SALUD MENTAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$420.135.837.-** Cabe hacer presente que \$40.000.000, serán utilizados para compra de fármacos. Los recursos serán transferidos mensualmente, contra prestaciones entregadas y registradas en el sistema de monitoreo SIGGES.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 623 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 350 del 01.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

6.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$148.566.932.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

CMA



- La primera cuota corresponde al 70% (\$103.996.852) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$44.570.079) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 654 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 370 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

7.- Con fecha 27 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$101.681.043**.- Los recursos serán transferidos en Tres (3) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 50% (\$50.840.521) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La segunda cuota corresponde al 25% (\$25.420.261) se transferirá en el mes de julio de acuerdo a los resultados de evaluación de cumplimiento de metas al primer corte del mes de abril.
- La tercera cuota corresponde al 25% (\$25.420.261) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación de cumplimiento de metas al segundo corte del mes de agosto.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 656 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 371 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

8.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) AÑO 2020** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$313.660.631**.- Los recursos serán transferidos en forma duodecimal.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 677 del 31.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 372 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

CMA



9.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$19.929.441.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$13.950.609) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$5.978.832) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 673 del 31.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 373 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

10.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$74.124.681.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$51.887.277) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$22.237.404) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 652 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 377 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

11.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICA EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$169.734.800.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$118.814.360) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$50.920.440) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

CAR



Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 653 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 380 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

12.- Con fecha 09 de Marzo de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$138.447.252.-** Los recursos serán transferidos en forma duodecimal o doce (12) cuotas a la total tramitación del acto administrativo del presente convenio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 759 del 03.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 381 del 07.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

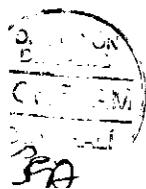
13.- Con fecha 24 de Febrero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$127.961.424.-** Los recursos serán transferidos EN doce (12) remesas que se pagaran contra mes vencido, es decir la producción se pagara en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 737 del 03.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 382 del 07.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

14.- Con fecha 30 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$257.620.744.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$180.334.521) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$77.286.223) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

CMA



Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 657 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 384 del 07.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

15.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$208.292.952.-** Los recursos serán transferidos en forma duodecimal o Doce (12) cuotas a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 758 del 03.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 388 del 08.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

CMA



NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



Corporación de Educación, Salud y Menores de Conchalí
SECRETARIO GENERAL


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI



I. Municipalidad de Conchalí
CONCHALI
ALCALDE

RVF/TAS/CMA/ACR.-

CMA

CORESAM
CONCHALI

CORESAM
CONCHALI



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

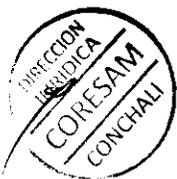
En Conchalí, a 24 de Abril 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CJA



CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**:

1.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$23.963.504.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$16.774.453) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$7.189.051) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación del mes de julio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 602 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 343 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$55.234.944.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$38.664.461) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$16.570.483) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 622 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 345 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

3.- Con fecha 23 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$62.701.755.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:



- La primera cuota corresponde al 70% (\$43.891.229) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$18.810.526) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 621 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 346 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

4.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$221.682.766.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$155.177.936) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$66.504.830) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación con corte al 31 de julio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 601 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 347 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

5.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS CANASTAS PAD SALUD MENTAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$420.135.837.-** Cabe hacer presente que \$40.000.000, serán utilizados para compra de fármacos. Los recursos serán transferidos mensualmente, contra prestaciones entregadas y registradas en el sistema de monitoreo SIGGES.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 623 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 350 del 01.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

6.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$148.566.932.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

CMA



- La primera cuota corresponde al 70% (\$103.996.852) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$44.570.079) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 654 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 370 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

7.- Con fecha 27 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$101.681.043.-** Los recursos serán transferidos en Tres (3) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 50% (\$50.840.521) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La segunda cuota corresponde al 25% (\$25.420.261) se transferirá en el mes de julio de acuerdo a los resultados de evaluación de cumplimiento de metas al primer corte del mes de abril.
- La tercera cuota corresponde al 25% (\$25.420.261) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación de cumplimiento de metas al segundo corte del mes de agosto.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 656 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 371 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

8.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) AÑO 2020** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$313.660.631.-** Los recursos serán transferidos en forma duodecimal.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 677 del 31.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 372 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

CMA



9.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$19.929.441.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$13.950.609) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$5.978.832) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 673 del 31.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 373 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

10.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$74.124.681.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$51.887.277) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$22.237.404) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 652 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 377 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

11.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICA EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$169.734.800.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$118.814.360) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$50.920.440) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

UJA



Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 653 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 380 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

12.- Con fecha 09 de Marzo de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$138.447.252.-** Los recursos serán transferidos en forma duodecimal o doce (12) cuotas a la total tramitación del acto administrativo del presente convenio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 759 del 03.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 381 del 07.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

13.- Con fecha 24 de Febrero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$127.961.424.-** Los recursos serán transferidos EN doce (12) remesas que se pagaran contra mes vencido, es decir la producción se pagara en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 737 del 03.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 382 del 07.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

14.- Con fecha 30 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$257.620.744.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$180.334.521) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$77.286.223) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

CAA



Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 657 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 384 del 07.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

15.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$208.292.952.-** Los recursos serán transferidos en forma duodecimal o Doce (12) cuotas a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 758 del 03.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 388 del 08.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

CJA



NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM


Corporación de Educación, Salud y Menores de Conchalí
CORESAM
SECRETARIO GENERAL



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/TAS/CMA/ACR.-

CMA





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

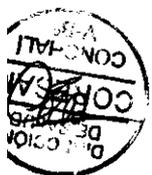
En Conchalí, a 24 de Abril 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CM



CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

1.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$23.963.504.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$16.774.453) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$7.189.051) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación del mes de julio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 602 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 343 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$55.234.944.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$38.664.461) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$16.570.483) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 622 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 345 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

3.- Con fecha 23 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$62.701.755.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

UJA



- La primera cuota corresponde al 70% (\$43.891.229) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$18.810.526) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 621 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 346 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

4.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$221.682.766.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$155.177.936) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$66.504.830) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación con corte al 31 de julio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 601 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 347 del 27.03.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

5.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS CANASTAS PAD SALUD MENTAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$420.135.837.-** Cabe hacer presente que \$40.000.000, serán utilizados para compra de fármacos. Los recursos serán transferidos mensualmente, contra prestaciones entregadas y registradas en el sistema de monitoreo SIGGES.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 623 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 350 del 01.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

6.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$148.566.932.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

WPA



- La primera cuota corresponde al 70% (\$103.996.852) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$44.570.079) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 654 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 370 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

7.- Con fecha 27 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$101.681.043.-** Los recursos serán transferidos en Tres (3) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 50% (\$50.840.521) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La segunda cuota corresponde al 25% (\$25.420.261) se transferirá en el mes de julio de acuerdo a los resultados de evaluación de cumplimiento de metas al primer corte del mes de abril.
- La tercera cuota corresponde al 25% (\$25.420.261) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación de cumplimiento de metas al segundo corte del mes de agosto.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 656 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 371 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

8.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) AÑO 2020** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$313.660.631.-** Los recursos serán transferidos en forma duodecimal.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 677 del 31.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 372 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.



9.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$19.929.441.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$13.950.609) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$5.978.832) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 673 del 31.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 373 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

10.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$74.124.681.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$51.887.277) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$22.237.404) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 652 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 377 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

11.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICA EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$169.734.800.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$118.814.360) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$50.920.440) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

UAX



Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 653 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 380 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

12.- Con fecha 09 de Marzo de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$138.447.252.-** Los recursos serán transferidos en forma duodecimal o doce (12) cuotas a la total tramitación del acto administrativo del presente convenio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 759 del 03.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 381 del 07.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

13.- Con fecha 24 de Febrero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$127.961.424.-** Los recursos serán transferidos EN doce (12) remesas que se pagaran contra mes vencido, es decir la producción se pagara en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 737 del 03.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 382 del 07.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

14.- Con fecha 30 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$257.620.744.-** Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$180.334.521) se transferirá del total de la tramitación del convenio.
- La Segunda cuota corresponde al 30% (\$77.286.223) se transferirá en el mes de octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

W/A



Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 657 del 30.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 384 del 07.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

15.- Con fecha 31 de Enero de 2020, se celebra convenio **PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$208.292.952.-** Los recursos serán transferidos en forma duodecimal o Doce (12) cuotas a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 758 del 03.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 388 del 08.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

CAP



NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/TAS/CMA/ACR.-

CMA

